

Buenos Aires, 27 de julio de 2026

A la Sra. Ministra de Educación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María de las Mercedes Miguel

S _____ / _____ D

En nombre y representación del **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** de la **Asociación Docente de Enseñanza Media y Superior – ADEMyS**, con domicilio legal en la calle Solís n° 823 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a Ud. y respetuosamente decimos:

I.- Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de reclamar el inmediato cumplimiento de las obligaciones salariales asumidas por ese Ministerio respecto de las trabajadoras y los trabajadores convocados para desempeñarse en el programa "Vacaciones en la Escuela", correspondiente al receso invernal del ciclo lectivo 2026, todo ello a tenor de las siguientes consideraciones.

II.- Que, como sabe y le consta, durante el proceso de convocatoria y selección, las y los aspirantes fueron informados por las autoridades intervinientes acerca de las condiciones de contratación y de la remuneración que percibirían por las tareas a desarrollar.

En dicha instancia se comunicó expresa y formalmente que la retribución correspondiente a la edición Invierno 2026 ascendería a \$758.091,22 para el cargo de docente y a \$533.163,05 para el cargo de auxiliar, en el marco de una prestación de servicios de lunes a viernes, de 8:30 a 16:30 horas, durante las dos semanas del programa, incluyendo además las jornadas de inscripción y organización.

Dicha información constituyó la oferta efectuada por la Administración y fue determinante para que cientos de docentes aceptaran la convocatoria, reorganizaran sus restantes actividades laborales y asumieran el compromiso de prestar servicios en el programa.

En consecuencia, las condiciones salariales comunicadas generaron una legítima expectativa y una situación jurídica consolidada que no puede ser

modificada unilateralmente en perjuicio de quienes ya comenzaron a ejecutar las tareas comprometidas.

No obstante ello, una vez transcurrida una semana completa de trabajo y con la prestación laboral ya iniciada, las autoridades informaron que habría existido un supuesto "error" en la información suministrada y que el salario correspondiente al cargo docente sería, en realidad, cercano a \$530.000, reduciendo sustancialmente el monto originalmente ofrecido.

La actuación de la Administración Pública se encuentra sometida a los principios constitucionales de legalidad, razonabilidad, buena fe, seguridad jurídica y protección de la confianza legítima.

Estos principios impiden que el Estado, luego de inducir a particulares a aceptar determinadas condiciones de trabajo, modifique unilateralmente una condición esencial como la remuneración cuando la prestación laboral ya ha comenzado a ejecutarse.

La denominada "teoría de los actos propios", de reiterada recepción por nuestra jurisprudencia, impide además que quien ha generado una situación jurídica mediante una conducta inequívoca pueda posteriormente desconocer sus propios actos en perjuicio de quienes confiaron legítimamente en ellos.

Mucho menos cuando se trata del Estado, cuyo deber de obrar con transparencia, previsibilidad y buena fe resulta aún más exigente en razón del interés público comprometido.

Asimismo, la conducta denunciada vulnera la protección constitucional del salario consagrada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, así como los principios protectorio, de irrenunciabilidad e intagibilidad y de buena fe que informan todo el ordenamiento laboral argentino.

El salario constituye un derecho alimentario y no puede quedar sujeto a modificaciones unilaterales posteriores al inicio efectivo de la prestación.

Resulta particularmente grave que esta modificación haya sido comunicada cuando las y los docentes ya habían cumplido una semana completa de trabajo, encontrándose materialmente imposibilitados de desistir de la prestación o procurar otra fuente de ingresos durante el receso invernal.

A ello debe añadirse que la reducción posteriormente anunciada implica, además, mantener prácticamente los mismos valores abonados durante el año 2025, desconociendo el significativo incremento del costo de vida registrado desde entonces y profundizando el deterioro del poder adquisitivo de las y los trabajadores docentes.

III.- Por todo lo expuesto, venimos a intimarla al cumplimiento íntegro de la propuesta salarial comunicada durante la convocatoria, abonándose a las y los docentes los montos conforme fuera oportunamente informado, cesando cualquier intento de modificación unilateral de las condiciones económicas ofrecidas al momento de la convocatoria, todo ello bajo apercibimiento de promover las acciones sindicales y judiciales que resulten pertinentes.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.